

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCION**

Distracción (La Guajira), primero (1o) de Julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 44-098-40-89-001-2021-00197-00

DEMANDANTE: EULALIO ORTEGA VALERO

DEMANDADO: UADY RAFAEL RAMOS JIMENEZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el despacho que la doctora EMELINA PAULET ALMAZO, ha manifestado que no puede aceptar el cargo de Curador Ad Litem, para el cual fue designada atendiendo que va a ocupar un cargo público, el Despacho atendiendo lo establecido en el artículo 49 del C.G del P., encuentra que se hace necesario relevar del cargo para el cual fue designada la Doctora EMELINA PAULET ALMAZO CERCHAR, y en su lugar se procede a designar al doctor NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.122.812.070 expedida en Valledupar, Cesar, y portador de la tarjeta profesional N°. 284.486 del Consejo superior de la Judicatura, en el cargo de Curador Ad Litem, con quien se surtirá respectiva la notificación.

Se ordena que por secretaría se comuniqué esta designación, indicando que deberá concurrir a posesionarse y notificarse del auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 55 y 56 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez